

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:237/2015****AUTORIZA EL DESCEPADO DE 70
ÁRBOLES DE LA ESPECIE QUILLAY
(QUILLAJA SAPONARIA) UBICADOS EN
LA COMUNA DE QUILLECO.**

Concepción, 04/ 03/ 2015

VISTOS:

El D. S. N° 366, del 17 de Febrero de 1944, del Ministerio de Tierras y Colonización, H.E. N° 3399/2015, de fecha 25.02.2015 enviado desde la Oficina SAG Los Angeles y Solicitud N° 5 de fecha 13 de Febrero 2015, presentada por la Sra. Maria Teresa Browne Urrejola, propietaria del predio Higuera San José Lote A de la Comuna de **Quilleco** y la Ley N° 18.755 y sus modificaciones

CONSIDERANDO:

1. Que se solicita autorización para realizar el descepado de 70 quillayes de diversos tamaños y renovales aislados de la especie Quillay (*Quillaja saponaria*), dispersos en una superficie de 2,19 hectáreas .

RESUELVO:

1. Autorízase a la Sra. María Teresa Browne Urrejola para descepar 70 árboles de la especie Quillay (*Quillaja saponaria*), ubicados en 2,19 hectáreas desde el predio Higuera San José Lote A el sector Río Pardo en la comuna de Quilleco, con el propósito de habilitar el terreno para una plantación forestal.
2. Para asegurar el cumplimiento de lo estipulado en el D.S. 366/1944, se autoriza el descepado, de acuerdo al objetivo planteado en la solicitud y en los términos indicados en la presente Resolución. Con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**CÉSAR RODRIGO ESCOBAR CANDIA
DIRECTOR REGIONAL (TYP) (S) REGIÓN DEL
BIO-BIO SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

JBV/SOV

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe (TyP) División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Juan Andrés Bustamante Vásquez - Encargado Regional Recursos Naturales Renovables (S) Unidad Técnica RNR - Or.VIII
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC
- Miguel Angel Prado Tamblay - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Los Angeles - Or.VIII
- María Teresa Browne Urrejola

Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Serrano 529, 2° Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1503.acepta.com/v01/9ebc9d1204b0f13ac0df62c71e5328e635a63921>